

- c) Reunirse por lo menos dos veces al mes y tantas veces como sea necesario, presentándole un informe de progreso periódicamente al Poder Ejecutivo.
- d) Establecer un reglamento para su propio funcionamiento; y
- e) Llevar a cabo cualquier otra tarea afín, que le asigne el Poder Ejecutivo.

Artículo 4.- El Director Ejecutivo de la COMISION GUBERNAMENTAL PARA EL CAMBIO DE MILENIO tendrá la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones asignados a esta Comisión.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 318-98 que designa al Dr. Luis Augusto Ginebra Hernández, Presidente del Consejo Directivo del Fondo a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD) y a varios miembros de dicho consejo.

(G. O. No. 9999, del 27 de agosto de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 318-98

CONSIDERANDO: las disposiciones del Decreto No. 261-98, de fecha 10 de julio de 1998, en provisión a lo establecido en su Artículo 3, relativo a la designación de los miembros del Consejo Directivo del Fondo a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD);

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Queda designado como Presidente del Consejo Directivo del Fondo a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD), el Dr. Luis Augusto Ginebra Hernández.

Artículo 2.- Quedan designados como miembros del Consejo Directivo los siguientes representantes de instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil: Lic. Frank Marino Hernández en representación del Consejo Nacional de la Empresa Privada, Inc. (CONEP); Monseñor Jesús María de Js. Moya, Obispo de la Diócesis de San Francisco de Macorís, en representación de la Iglesia Católica; Guillermo de la Rosa, en representación de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y Luis Miguel Ramos, en representación de las Organizaciones Comunitarias de Base (OCBs).

Artículo 3.- El presente decreto deroga el Decreto No. 297-93, de fecha 5 de noviembre de 1993 y cualquier otro que le sea contrario.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 319-98 que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, equivalente al uno por mil (1 X 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas.

(G. O. No. 9999, del 27 de agosto de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 319-98

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 6160, de fecha 11 de enero de 1963, que crea el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), establece que dicho Colegio tendrá dentro de sus funciones principales, la de servir como guardián del interés público y actuar como asesor del Estado en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que las obras que actualmente ejecuta el Gobierno Central están sujetas a la supervisión y control de las instituciones profesionales legalmente facultadas para ello.